

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Velez-Blanco contra una providencia de V. S., relativa á la imposicion de una multa á José Garcia Alcalde, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Habiendo llegado á noticia del Alcalde de Velez-Blanco, provincia de Almería, que José Garcia Alcalde habia construido cuatro carboneras sin pagar el arbitrio municipal establecido, declaró el comiso de las mismas, y que prévia tasacion se vendieran en pública subasta, aplicándose su importe al presupuesto municipal.

De esta resolucion se alzó el interesado, fundándose en que los pinos quemados los habia adquirido por compra, y las carboneras las habia construido en los montes del Marqués de Villafranca y de los Vélez, por lo que en todo caso procedería el pago del arbitrio municipal, mas nunca el comiso; y el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comision provincial, la dejó sin efecto en cuanto se referia al comiso y venta de las carboneras.

Llamada esta Seccion á informar sobre el asunto en cumplimiento de la Real orden de 1.º del corriente, y en virtud del recurso de alzada interpuesto ante V. E. por el Ayuntamiento de Velez-Blanco, observará que con arreglo á los artículos 77 y 114 de la ley Municipal vigente, las penas que impongan los Ayuntamientos y Alcaldes por infraccion de las Ordenanzas y reglamentos *sólo pueden ser multas*; y como en el caso presente se impuso el comiso y venta, con infraccion manifiesta de la ley,

Entiende la Seccion que procede desestimar el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de las ilegalidades cometidas en las elecciones municipales de Junquera de Ambia, con fecha 25 de Noviembre último ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 14 del actual, recibida el 19, pasa la Seccion á emitir su informe en el expediente instruido por no haber formado el Ayuntamiento

to de Junquera de Ambia, provincia de Orense, las listas electorales que debieron haber servido para su última renovacion parcial.

A fines de Febrero pusieron varios Concejales en conocimiento de la Superioridad dicha omision, que imputaban al Alcalde, á la vez que este, no creyéndose autorizado para formar y rectificar las listas por haber pasado los términos señalados en la ley, consultaba á ese Ministerio sobre lo que procedia hacer en este caso; y llegada entre tanto la época de las elecciones, ordenó suspenderlas el Gobernador hasta que V. E. resolviese.

Las faltas en que han incurrido el Alcalde y el Ayuntamiento de Junquera de Ambia al prescindir de lo mandado en el art. 25 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870 son evidentes; y siendo de las previstas en el art. 172 y números 5.º y 6.º del 173 de la misma ley, su conocimiento corresponde á los Tribunales de justicia.

Descartado ese punto, y pasando á lo que deberá hacerse dada la falta de listas, con el fin de que la renovacion bienal de aquel Ayuntamiento, que ha de verificarse forzosamente en cumplimiento del art. 45 de la ley Municipal, se haga con las mayores condiciones de legalidad posibles, la Seccion ha tenido ya la honra de exponer su criterio sobre el particular en el informe elevado á V. E. en 29 de Julio último, relativo á la nulidad de las elecciones municipales celebradas en Gandía, provincia de Valencia.

En él se hacía cargo de los dos únicos medios que existen para dirimir el conflicto: ó fijar nuevos plazos y fechas distintas de las marcadas por la ley para formar nuevas listas, y con arreglo á ellas hacer las elecciones, ó valerse de las listas que sirvieron para las anteriores. Comparaba despues los inconvenientes de ambos sistemas, y considerando que no hay más que pasar por ellos para regularizar la situacion anormal creada por la infraccion de una ley, cuando esta no ha previsto el caso, ni dado por consiguiente medios para subsanar la falta cometida, siendo en este caso lo más natural y lógico escoger el sistema que menores inconvenientes encierre, se decidió por el segundo de los expresados.

Si á las razones entónces aducidas se agregan la de que la ley Electoral prohíbe en su art. 173 alterar los plazos ó términos que ella misma señala para la formacion de las listas, y la de ser regla general en todas las leyes el dar fuerza y validez á las prescripciones y organismos anteriores, cuando faltan, se anulan ó invalidan los que deben sustituirlos, no cabe duda alguna de que lo que procede es mandar al Gobernador de la provincia de Orense que á la mayor brevedad posible convoque á elecciones para la renovacion bienal del Ayuntamiento de Junquera de Ambia, valiéndose en ellas de las listas que hayan servido para las elecciones municipales últimamente verificadas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

(Gaceta 26 de Diciembre de 1879.)

## SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

En vista del expediente instruido en esta Direccion general, con motivo de una instancia presentada por el Doctor D. Leon Corral y Maestro en solicitud de que sea reconocida para su adquisicion como de utilidad pública, una obra de la que es autor, titulada Trichina, Trichinosis y medios de evitar su propagacion; teniendo en cuenta lo informado por la Real Academia de Medicina de esta Córte, este Centro Directivo ha acordado recomendar á V. S. la referida obra, á fin de que excite á los Municipios de esa provincia para su adquisicion, por ser realmente de utilidad general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1879.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

## CABALLERÍA.

#### COMISION DE RESERVA DE ZARAGOZA.

Relacion de individuos bajas en esta Reserva, que á pesar de los repetidos oficios que se les ha dirigido no se han presentado á recibir los alcances que á cada uno se les designa y que sus anteriores cuerpos les han remitido, con expresion de sus clases, nombres, pueblos á que pertenecen y alcance que tienen en Caja:

Soldado de primera, Vicente Legorburo Bueno, de Tarazona, 19 pesetas 90 céntimos.

Sargento segundo, Felipe Perez Redrado, de Vera, 35 pesetas 12 céntimos.

Soldado de segunda, Crescencio Costa Badía, de Alfajarin, 10 pesetas 77 céntimos.

Soldado, Pedro Monforte Lope, de Fuentes de Ebro, 22 pesetas 21 céntimos.

Soldado, Eusebio Rodrigo Rodrigo, de Erla, 60 pesetas 28 céntimos.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1879.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Pedro Eced.



TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ENERO DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y rendimientos de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instruccion de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

( CONTINUACION )

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda, y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Eusebio Julian.....	Zaragoza.	Campo	Maira.	C. lero.	20	7	18
Antonio Gajon.....	Cadrete.	Id.	Cadrete.	Id.	54	»	16'65
Juan Gajon.....	María.	Olivar.	Idem.	Id.	55	»	47'75
Pedro Bellot.....	Zaragoza.	Campo.	Puebla de Alfinden.	Id.	56	»	28'15
Clemente Aznar.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	57	»	223'75
Pedro Bellot.....	Idem.	Id.	Puebla de Alfinden.	Id.	58	»	53'80
Lorenzo Alber.....	María.	Id.	María.	Id.	60	»	124'90
Antonio Balaguer.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	61	»	67'75
Andrés García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	62	»	88'75
Rafael Lastrada.....	Idem.	Id.	Utebo.	Id.	63	»	241'95
Melchor Gavia.....	Pastriz.	Id.	Pastriz.	Id.	64	»	35'60
Martin Muñoz.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	65	»	137'45
Mariano Gallego.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	66	»	91'80
Lorenzo Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	67	»	30'30
Evaristo Fuertes.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	68	»	160'85
Manuel Mainar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	73	»	65
Raimundo Marco.....	Pajar.	Id.	Mediana.	Id.	74	»	50'45
Ciriaco Abad.....	Solar.	Id.	Zaragoza.	Id.	62	6	21'50
Pascual Clemente.....	Casá.	Id.	Carriena.	Id.	312	2	142'50
Narciso Monguillan.....	Ejea.	Id.	Urriés.	Propios.	7.º	10	1450
Patricio Lopez.....	Uncastillo.	Id.	Uncastillo.	Id.	103	»	312'50
Narciso Lopez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	104	»	172'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	105	»	215
Joaquin Sandiez.....	Sos.	Id.	Idem.	Id.	106	»	348'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	109	»	180
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	110	»	877'50
Donato Ortega.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	111	»	3400
El mismo.....	Zaragoza.	Id.	Sastago.	Id.	112	»	62'50
Rudesindo Arnaldos.....	Idem.	Id.	Sos.	Id.	113	»	50
Plácido Elizalde.....	Caspe.	Casa.	Idem.	Id.	115	»	190
El mismo.....	Idem.	Dehesa	Idem.	Id.	116	»	99'05
Donato Ortega.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	117	»	140
El mismo.....	Idem.	Monta.	Uncastillo.	Id.	121	9	232'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	122	»	262'50
Dionisio Tajada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	123	»	34
	Villanueva del Huerva.	Fragua.	Villanueva.	Id.	126	»	

(Se continuará.)

## ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE ARAGON.

Excmo. S.:—El Excmo. Sr. Director general de artillería en 18 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Vacante una plaza de Auxiliar de Almacenes de tercera clase en Chafarinas, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al artículo 6.º del reglamento del personal del material y al 7.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878, por los sargentos del cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de éstos, por licenciados tambien del cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.

Con tal objeto se circulará entre los referidos sargentos, que pondrán al pié de esta circular el «enterado» y se publicará en los *Boletines oficiales* de ese distrito.

Un reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en el lugar que V. E. designe, para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo, y directamente si licenciados, á esta Direccion general para ántes del dia 1.º de Febrero próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.»

Lo traslado á V. E. rogándole se sirva disponer la publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 24 de Diciembre de 1879.—El Coronel Subinspector interino, Simeon Lambea.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

## SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Sos.

D Faustino Oneca, Juez de primera instancia de este partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Perez, vecino de Mianos, y que se indica se encuentra en Francia, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve dias, siguientes al de su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario de causa criminal que en el mismo se instruye contra dicho sujeto y otro sobre corta y sustraccion de pinos del monte pinar, del expresado pueblo, denominado Cingla; bajo apercibimiento de que de no verificar la compare-

cencia será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal.

Dado en Sos á 29 de Diciembre de 1879.—Faustino Oneca.—P. S. M., Antonio Sanz.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### LA FAMA DE ARAGON.

FÁBRICA DE CHOCOLATES SUPERIORES

MOVIDA POR AGUA

DE

JOSÉ MARIA HUESO

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en período ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida cuatro libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos, de novedad, de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José M. Hueso, en Ateca. (31)

#### SE VENDE UNA BOTICA EN ZARAGOZA.

El Sr. Navarro, comisario de entradas del Hospital provincial, informará.